

Radicado: 010-2020-00218-00
Proceso: VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante: CÉSAR AUGUSTO RUEDA HERRERA
Demandado: MARCO AURELIO PINILLA PINILLA y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil - Familia, el día 21 de febrero de 2024 aportó el trámite surtido en acción de tutela con Rad. 68001-22-13-000-2024-00057-00, dentro del cual concedió el amparo impetrado por MARCO AURELIO PINILLA PINILLA (PDF139, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 22 de febrero de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia en providencia de fecha 21 de febrero de 2024 mediante la cual se concedió el amparo constitucional impetrado por MARCO AURELIO PINILLA PINILLA.

2.- En cumplimiento ordenado por el superior, se **ORDENA** dejar sin efectos el oficio No. 0226 del 06 de febrero de 2024, en que se requirió a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Gil Santander, para la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-16403 y posterior levantamiento de la medida cautelar.

En tal sentido, se dispone requerir a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Gil Santander, para que se abstenga de registrar el oficio No.226 del 06 de febrero de 2024 emanado por esta autoridad judicial al interior del proceso identificado con radicado No.2020-218.

Por secretaria, elabórese y remítase el oficio correspondiente en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0061eaa5fb6d672c1d807c9532b8010dfe5fa89d7a626fc262f60a2b9b6c4189**

Documento generado en 22/02/2024 01:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>